

DIARIO DE LA MAÑANA

ADMINISTRACION  
145 — Calle de Ituzaingo número — 145

SUSCRIPCION

Capital y Campaña \$ 1.00; exterior 1.20  
Número suelto: 4 cts.

MONTEVIDEO, MARZO 12 DE 1887

LA TRAMPA  
PARA CAZAR PICHONES

El constitucionalismo desplegó al fin todas sus fuerzas. Las comisiones que anduvieron con linternas buscando adherentes, discutiendo, convenciendo, explicando etc., reunieron sus listas y presentaron al público estupefacto los nombres de los numerosos partidarios.

Es decir, que alcanzó a tener el número que los colorados tenían en una sola sección.

¡Gran triunfo son tres moscas! Qué moscas imposibles! No es tanto lo que pienan como lo que arrojan. Ahora tendríen una *conferencia literaria* en el circo de San Martín. Todo pasará en la mejor armonía (si los indepen- dientes no se enojan con los *situacionistas*). Como la mayoría del *partido* es gente de *frack* y de *clack* tratarán de que el *cruz* del partido tenga lugar sin graves trastornos. La aristocracia decente que se propone pegar con color de pasada a los partidos tradicionales se reunirá al fin. Medio docena de discursos, un poco de admiración mutua y *la tow*, est ¡fin!

Con razón dijeron algunos, qué mundo se compone de pavos y de cocineros que los tru- fan.

El partido constitucional se presenta ahora como una trampa para cazar pichones.

—Si queríais no dejáis de ser blanco ni de ser colorado, pude conservar sus convicciones en el corazón; pero el interés de la patria exige que formemos la *unión cívica*. Que nos juntamos todos los hombres decentes, que estamos dispuestos a hacer política honesta.

Y el candidato que creó en eso, firmó, y sin saber como, se encuentra en el partido constitucionalista.

Sean blancos, sean claros. Digan como el doctor Sierra y Carranza, que nada quieren saber aun con el mejor de los gobiernos colorados. Digan que quieren gobernar *constitucionalista* y no gobierno *constitucionalista*; déjenlos de embustes políticos.

Ustedes especulan con la zoncería pública, con las tendencias aristocráticas de los mu- chachos del salón, y reunen partidarios valiéndose del engaño.

Están con la cantina de que:

«Está en la conciencia pública, y así deben comprenderlo los mismos affidados a los parti- dos tradicionales, sea cual sea la bondad de sus própositos, que una prolongada lucha electoral apasionada y estrática que haga revivir todos los ódios y antagonismos del pasado, contribuiría necesariamente a agravar los males de la situación sin proporcionar ningún remedio efectivo en el futuro, porque el desencadenamiento de las pasiones en las actuales circunstancias, llegaría a anular irremediablemente la libertad del sufragio y la ley de los may- orías.

A donde vamos a parar con esas teorías. La democracia está en la lucha.

Si es cierta la batalla electoral, ello indica que el pueblo se ocupa de la cosa pública, que no hay marasmo, que no hay apatía.

Al contrario cuando el ciudadano sabe que el resultado de las elecciones dependerá necesariamente de los arreglos que a última hora hagan los directores de los partidos, la iniciativa en el ciudadano desaparece, juzga de inútil todo trabajo, los hábitos republicanos se pierden y el sufragio en lugar de dar la expresión de la mayoría de un país, solo sirve de comedia cuyo desenlace está del antemano preparado por los *círculos*.

Las razones en que se fundan los constitucionalistas no son puramente *oportunas* para estos momentos. Son aplicables a todas las luchas electorales. Siempre habrá partidos en oposición y siempre tendrán ellos que venir como mediadores. Ellos son aquí el *poder espiritual*. Quieren hacer entre blancos y colorados lo que Leon XIII entre Alemania y España, en el asunto de las Carcelinas.

Nos ofrecen buenos consejos y bendiciones, pero no las necesitamos para nada.

El fondo del asunto es que toda esa *unión cívica* es puramente una trampa para cazar a los novicios.

Firman, muchachos, firmen, que entran en el gremio de los sacerdotes de la luna.

## SECCION OFICIAL

Anulación del contrato celebrado por el Gobierno con el Dr. Grawert.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Marzo 11 de 1887.

Considerando que, con fecha 10 de Junio de 1883 se presentó el señor don Eduardo Grawert al P. E. proponiendo que se escrituraran en propiedad las tierras fiscales arrendadas calculadas en 10 ó 12 leguas, para ser vendidas ó invertir su importe en la compra de seis ó ochos surcos de campos de labranza situados sobre vías fluviales ó terrestres naturales ó artificiales, para ser vendidos á precios mínimos y cómodos á los colonos que en nú-

J. DE ANDRADE CORVOS 43

## UN AÑO EN LA CORTE

NOVELA TRADUCIDA POR

J. F. SAENZ DE URRACA

contra mí, cuyo poder juzga casi absoluto.

—Si la reina no tiene nubes de qué quejarse, si logra cuento dese, está V. E. seguro de que no dejará el partido del rey por el de S. A., observó Enrique Enriquez.

—La reina lo desea todo, y nosotros no podemos satisfacer todos sus deseos. La princesa de Alumate, prosiguió el valido, vino á esta corte de *saleteras* (asi es como nos consideran en la corte de Luis XIV), vino á esta ciudad de Lisboa, medrosa y *cercaada de preceptos*, para ser señora absoluta de todo y hacer de Portugal una colonia francesa. Además de que, por las causas que ya sabéis, nunca pueden existir entre SS. MM. el cariño y las íntimas relaciones que tanto nos honraban de ver establecidas para sosiego y felicidad de la nación; y esto es el motivo principal que debe obligarnos á ser cautos y á no dejarnos arrastrar por desvaria- das pasiones.

En este momento sería un error tan grande como irremediable privarnos de la limitada influencia que la *Calefáre* ejerce sobre la voluntad del rey; esa influencia es uno de nuestros apoyos más fuertes...

—Hemos de consentir en que lo haga traidoríspus Enrique Enriquez colérico.

—Homos de tener prudencia. No podemos exigir de una mujer sacrificios imposibles. Si

## LA LIBERTAD

DIARIO COLORADO

MANUEL B. OTERO  
DIRECTOR

REDACCION

145 — Calle de Ituzaingo número — 145

LOS MANUSCRITOS NO SE DEVUELVEN

«Proveyó otro auto el señor Juez en el que dice: Montevideo, Marzo 5 de 1887. Señáleso la audiencia del dia 7 del corriente a las tres de la tarde, para que tenga lugar la insaculación de los señores Jurados que deben entender en el Juicio de calificación.—Rodríguez».

El actuaria del Juzgado, don Joaquín Giralt, con fecha 7 de Marzo dictó cuenta al señor Juez que el señor Moncayo no había comparecido á la audiencia en la hora designada y el señor Juez dictó otro auto en el que dice: Montevideo Marzo 7 de 1883. Señáleso nuevamente la audiencia de mañana á las tres p. m. para que tenga lugar la insaculación ordenada, bajo apercibimiento do ser aplicado el art. 3º de la ley do 3 Octubre del año próximo pasado.

Rodríguez.

Producida la insaculación de los señores que doblan componer el jurado, resultaron co- mititarios, los señores, Alfredo Lecuova, Jorge Carlovary, Miguel Pereira Rocha, Alfredo Penco, Eduardo M. Fernández, Sebastián Martorell y Nicolás Possolo, y para suplentes, a los señores José Navia, Emilio Ayegno, Juan Pedro Diaz, Ricardo Lecuova, Ramón Vazquez, Felipe Carballo y Alberto Vazquez.

Reunió el Juzgado, pronunció el siguiente veredicto: En Montevideo, á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado, los señores que componen el Jurado do calificación en el Juicio del imprenta promovido por el señor Fiscal del Crimen, contra el señor Luis Moncayo, director del periódico *El Padre Español*, que acompaña, se ataca en la parte señalada el honor y el crédito de la República, se concita á la rebelión y se hacen afamaciones y alusiones que afectan tanto fundamental la moral pública.

El P. E. incita pues, el celo del señor Fiscal del Crimen, esperando que proceda á la acusación de las publicaciones criminales que se denuncia, para que su autor sea castigado con arreglo á la ley. Dios guarda al señor Fiscal.

Julio Herrera y Obes. El señor Fiscal del Crimen, con fecha 3 de Marzo, presentó al Juzgado Letrado Correcional el siguiente escrito:

Sir: Juez Letrado Correcional.—El Fiscal del Crimen, conforme á derecho, comparece ante V. S. y expone que en los números 10 y 20 del periódico *El Padre Español*, que acompaña,

se ataca en la parte señalada el honor y el crédito de la República, se concita á la rebelión y se hacen afamaciones y alusiones que afectan tanto fundamental la moral pública.

Considerando: que los arrendatarios de tierras fiscales fueron amparados en sus derechos posesoriares por la disposición gubernativa de 28 de Agosto de 1801, que los obligó á arrendar y que por tanto se encuentran comprendidos en la disposición del decreto de fecha 5 del corriente sobre tierras públicas.

Considerando: que todo estos gastos debían hacerse con el producto de las tierras fiscales que el Poder Ejecutivo adjudicó a Grawert, quien se acordaba como remuneración de sus trabajos el producto de las ventas que se hicieran á los colonos.

Considerando: que pasada en vista esta propuesta al Fiscal del Gobierno y Hacienda por su orden, éstos acordaron su rechazo, demostrando en largas y luminosas consideraciones jurídicas, económicas y morales, que el contrato á más de ser leonino, era imposible de llevarlo á efecto porque estaba en contradicción con las leyes vigentes sobre tierras públicas.

Considerando: que el Poder Ejecutivo desoyendo los dictámenes fiscales y fundándose en el decreto sobre colonias de 28 de Noviembre de 1882, aceptó la propuesta de Grawert, en 22 de Agosto de 1883 con las modificaciones siguientes:

1º La colonia se establecería sobre la linea fronteriza con el Imperio del Brasil lo más próximo al Atlántico ó inmediaciones del puerto de Santa Teresa ó en el departamento del Salto también lo más cerca posible del río Uruguay.

2º Las tierras serían de las más aptas para la agricultura, á cuyo efecto lo será indispensable obtener la aprobación del Gobierno previo informe de la Comisión de Inmigración y Agricultura.

3º Que los colonos deberían venir provistos de un certificado de buena conducta y aptitud para el trabajo, no pudiendo ser los ancianos mayores do 50 años.

4º Que el precio de la tierra vendida á los colonos no excedería del fijado á la colonia de los señores Paulíer hermanos.

5º Que Grawert satisfaría el pasaje de los colonos, debiendo proveerlos de material necesario para la construcción de los ranchos, de animales domésticos, bueyes para la labranza, arados, arados, semillas, etc., etc., cincuenta arrobas de harina el primer año y demás artículos de primera necesidad para la alimentación.

Por tales razones, el Presidente de la República en acuerdo general de ministros:

Art. 1º Declárase nulo, caducado y como tal ejecutible, el contrato celebrado en 31 de Agosto de 1883, con D. Eduardo Grawert.

Art. 2º Se declaran salidas del dominio Fiscal, las tierras que Grawert haya escriturado en propiedad á los que la posean en arrendamiento.

Art. 3º Pase el expediente respectivo al Fiscal de Hacienda, para que exija al señor Grawert que renuda cuenta do los dineros que ha recibido de los poseedores y arrendatarios de terrenos fiscales á quien vendió la propiedad de estas tierras, y para que pida que se anuncie que no ha cumplido con el contrato de 1882 de acuerdo con su propuesta de 1883.

Art. 4º Una vez que el P. E. considera que el señor Grawert ha cumplido todas sus obligaciones á los 3 años de aceptada su propuesta es decir, que en 31 de Agosto de 1883 debía haber comprado de 6 á 8 surcos de campo de labranza y tener establecida en él una colonia de 369 á 400 familias alemanas, etc., etc.

Considerando: que el señor Grawert no ha cumplido ni ha manifestado nuna la intención de cumplir el contrato limitándose á vender los campos que el adjudicó el Gobierno anterior, sin precomparsa de adquirir otros con su producto como á ello estuvo obligado.

Considerando: que en la escritura de adjudicación se declara y en esto expediente se constata por confesiones repetidas de Grawert que este no tiene ni ha podido tomar posesión de las tierras motivo del contrato, en razón de estar en pleito con los poseedores, que alegan tener en sus derechos propios.

Considerando: que tratándose de cosa lícita Grawert no ha podido vender la propiedad de los campos en cuestión, sino puramente cesar sus acciones y derechos colocando á los compradores en su lugar y prelacionando manera que anula la adjudicación hecha por el P. E. á Grawert y como consecuencia las escrituraciones hechas por Grawert á terceros, os solo tienen acción contra el vendedor.

Considerando: que en los Estatutos de la colonia Santa Teresa, se anulan las obligaciones que Grawert debía cumplir respecto de los colonos, pues no se les costea el viaje, ni se les da alojamiento, ni se les proporciona elementos de edificación, ni se les da azadas, animales, semillas, sino que son ellos quienes deben pagar todo esto, limitándose Grawert á adelantarse todo lo que se les reembolsa do en mensualidades.

Considerando: que aun cuando Grawert hubiera introducido al país 300 ó 400 familias alemanas siempre sería enorme la suma que esa inmigración costaría al Estado.

Considerando: que en estas condiciones y llevado Grawert del cumplimiento de todas sus obligaciones de la pretención de fianzas y garantías, etc., el contrato de 31 de Agosto de 1883 se rescindió para ser sustituido por una donación gratuita de 25 surcos de estancas fiscales yas y expropriadás otras,

Considerando: que celebrado el contrato se presentó el Sr. Grawert, pidiendo que el Poder Ejecutivo se obligase á la evicción y saneamiento de las tierras adjudicadas, lo que fué acordado.

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado, formando así las tierras adjudicadas un total de 21 surcos de estancas y 233 cuadras.

Considerando: que según consta en el Registro General de Ventas, Grawert ha vendido de esas tierras en los años de 1883 á 1884 un área de trece surcos en la suerte decimotercera y cuatro mil setenta y seis pesos,

Considerando: que celebrado el contrato se presentó el Sr. Grawert, pidiendo que el Poder Ejecutivo se obligase á su cumplimiento y saneamiento de las tierras adjudicadas, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1884 se presentó Grawert pidiendo que se le revoce el contrato do la señora Herosa, lo que fué acordado,

Considerando: que en el año 1

## La Libertad

—Se desmontó formalmente en la noche del regalo que se celebra hoy el golpe de los generales que se han hecho cargo de las armas en la plaza de Armas, Colonia, de una fuerza en el parque de La Plaza.

—Confirman que se establecerá un nuevo régimen militar en el que el general Miguel Ángel López será el jefe político y el general José María Gómez el jefe militar. Se declaró un incendio en la cochera de Cabral. Se extinguieron casi inmediatamente, debido al pronto auxilio de la policía.

Chile.

Santiago, 10.

En las últimas 24 horas se produjeron 20 casos de muerte y 20 defunciones de colores, 14 muertos durante el mismo tiempo, hubo 14 casos nuevos y 13 defunciones.

Baloncesto.

Santiago, 10.

El jurado del gobierno prohibió la circulación de diarios prohibidos.

Almenara.

Buenos Aires, 10.

La gran oleada de Kraupn en Eslovaquia ha sido atendida extraordinariamente en la fabricación de enormes cantidades de elementos eléctricos.

Bielo.

—Ha llegado a esta capital el comisionado inglés Francis Folwell de Lissop, y ha sido recibido con manifestaciones de simpatía. El Sr. Lessops se propone unión adhesiva para la obra del canal Panamá.

Inglatera.

Londres, 10.

Aspirante liberal renunció por 3 años más la alianza entre Austria y Hungría.

Drottes, 11.

La Banda Unificada del Uruguay no se opone a la creación de la Stock Exchange (bolsa de Londres) a 48.78.

Londres 11.

La Cámara de los Comunes aprobó el notorio aumento de los créditos pedidos por el Gobierno para gastos militares.

Francia.

París, 10.

El caballo artista Hírica Cristina Nilson, casado con el conde de la Mirandola, ha sido comprado por el Sr. D. Alfonso de la escena.

Paris, 11.

Circula la voz de que el presidente don Carlos proyecta un viaje a la América del Sur.

Italia.

Roma, 11.

En los círculos parlamentarios se anuncia que en breve se dirigirá en la Cámara de Diputados una interpelación de significación política al Gobierno-militares formulada por el presidente don Arturo Sosa.

Brasil.

Rio Janeiro, 11.

El general Máximo Santos se presentó en Petrópolis en el palacio imperial, pidiendo noticias del estado de salud del Sr. D. Empereador, pero no vió a S. M.

Austria-Hungría.

Bielo, 10.

Por el nuncio de Narváez, ha tenido lugar una explosión de la nuova batteria, matificando causando varios muertos y heridos.

## EL centenario de Scheele

El año pasado, el día 22 de Mayo, se celebró en Suecia el centenario de la muerte del químico sueco, con Lavoisier y Priestley, uno de los fundadores de la máquina moderna. En esa ocasión, el profesor M. Cleve publicó una biografía de Scheele, que había sido introducida por M. A. Gutiérrez y publicada en la Revista científica. Por otra parte, el Sr. Scheele, de Nueva York, publicó, también en la "Urgente", una descripción de sus avances. Algunos de esos documentos, la biografía de Scheele y la descripción de su fallecimiento, fueron publicadas en el periódico "El Diario de la Ciudad de México".

Los señores A. Dávila y Hernández, se han presentado al gobierno argentino, solicitando el correspondiente permiso para construir una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

Argentina.

Bielo, 10.

Por el nuncio de Narváez, ha tenido lugar una explosión de la nuova batteria, matificando causando varios muertos y heridos.

—La estación de radio Scheele, se ha establecido en la ciudad de Bielo, en el distrito de la capital, en el cual se ha establecido una radio de servicio público.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

—Los señores A. Dávila y Hernández, han solicitado al gobierno argentino, el correspondiente permiso para establecer una estación radiotelefónica en Buenos Aires y Montevideo.

CASA DE REMATES  
Y  
COMISIONES  
DE  
PAULLIER HERMANOS  
CALLE 25 DE MAYO—260—CALLE 25 DE MAYO  
MONTEVIDEO

ANGEL E. DE MULA  
CORREDOR DE NUMERO Y REMATADOR  
CALLE 25 DE MAYO 266

COLECCION LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA O. DEL URUGUAY



POR EL DR. DOMINICAS ALONSO CRIADO  
ABOGADO

Esta obra única en su clase, recopila metódica y cronológicamente todas las leyes, decretos y resoluciones gubernamentales y administrativas, tratados internacionales, acuerdos del Tribunal S. de Justicia, instrucciones, círculos y demás disposiciones vigentes de carácter permanente sancionadas con fuerza de ley desde la Independencia de la República hasta nuestros días.

La Contaduría General del Estado, ha recomendado esta obra sobre todas las de su género, por la claridad de su método, sea la más extensa y la más completa de todas las publicadas.

En las oficinas públicas se halla adoptada como el primer material de consulta—nuya relevancia es reconocida tanto por la Administración Pública como por el fisco y el comercio. El orden que guarda esta obra es el siguiente:

TOMO I.—Alenza desde 1825 a 1825, ó sea desde la Independencia hasta la conclusión de la guerra Grande.

Comprende la primera administración del primer Gobierno Provisional; Lavalleja, Suárez, Rondón, Rivera, Pérez, Anaya, Oribe, Pereira, etc.

Contiene un APÉNDICE con varias disposiciones dictadas desde 1791 a 1825, sobre Administración de Justicia.

TOMO II.—Comprende desde 1825 a 1865 ó sea desde la caída de Ross en Buenos Aires, hasta el triunfo en Montevideo de la revolución del General Flores. Alenza las administraciones de Giró, Triunvirato, Lavalleja, Rivera, Flores, Chucarro, Lamas, Bustamante, Pereira, Bero y Aguirre.

TOMO III.—Alenza de 1805 a 1872, comprendiendo las administraciones de Flores, Vidal, Varela, Batlle y Godoy.

TOMO IV.—Llega hasta 1878 conteniendo las disposiciones dictadas por las administraciones de Ellauri, Varela y Latore.

TOMO V.—APÉNDICE I. Contiene las resoluciones dictadas en 1878. APÉNDICE II. Comprende las disposiciones mencionadas en 1879.

TOMO VI.—Comprende todas las disposiciones sancionadas en 1880.

TOMO VII.—Contiene todas las disposiciones sancionadas en 1881—llevando un suplemento que comprende varias disposiciones omitidas en los tomos anteriores.

TOMO VIII.—Espera con la admistración del Brigadier General D. Máximo Santos, comprendiendo las leyes, decretos y demás resoluciones dictadas en 1882. Al fin un suplemento que contiene algunas disposiciones correspondientes a 1881.

TOMO IX.—PRIMERA PARTE.—Comprende la continuación de la Administración del Brigadier General D. Máximo Santos. Correspondiente a 1883.—SEGUNDA PARTE.—Comprende todo el año 1884.

EN VENTA  
Casa del editor Manuel Alonso—Camaras 107  
LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS

25 DE MAYO ESQUINA CAMARAS  
MONTEVIDEO

Todos los años se publica un volumen, poniendo al día la recopilación de la obra.

DROGUERIA  
FARMACIA Y LABORATORIO QU MICO  
DE  
Demarchi Parodi y C°

Gran depósito de drogas, productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas. Frascos, tubos y aparatos para boticas y laboratorios, instrumentos y aparatos de cirugía, productos especiales para fotografía, aguas minerales y demás filtros para agua, aparatos para agua gaseosa, elementos para niños y convalecientes, chocolate y té frío, perfumerías inglesas y francesas, coquines y tales y de anilina, etc., etc., etc.

Medicamentos desinfectantes y homeopáticos a condiciones muy móviles se encarga de Europa y Norteamérica cualquier clase de artículos, aparatos, instrumentos, etc.

PREPARACIONES ESPECIALES,  
DE  
NUESTRO LABORATORIO QUÍMICO—FARMACÉUTICO  
PREPARADAS CON EL MAYOR ESMERO

Y empleando las mejores y más elegidas drogas en dosis siempre exacto y constante.

Acete de bacalao con hierro y quina—Cada cucharada contiene: 10 cent. de hierro y 5 centigramos de alcaloides de la quina calizaya.

Acete de bacalao con quina y cortezas de naranjas amargas, 10 gramos de aceite contiene: 3 decigramos de sodio ferroso y los alcaloides correspondientes a 10 gramos de quina calizaya.

Acete de bacalao ferruginoso—Contiene 15 centígrados de hierro en cada cucharada.

Crema de aceite de bacalao—para las sotoras y los niños 4 cucharadas prega el aceite del bacalao.

Acete de bacalao creosotado—Cada cucharada contiene 10 centígrados de creosoto puro de Reichenbach.

Vino de quina y fortos solubles—De cal y hierro, alimento químico de París.

Vino de quina simple y ferruginoso—Fórmula del Codex.

Vino de quina al Marsala creosotizado—Cada cucharada contiene 10 centígrados de creosoto puro de Reichenbach.

Montevideo, Mayo 21—CALLE DEL CERRITO—267, 269, 271  
MONTEVIDEO

BARATILLO DE CALZADO  
A LA BOLA DE ORO

CALLE DEL RINCON NÚM. 201 AL 207  
ESQUINA JUJUY 131 Y 133  
Casa fundada en 1860

POR EL INOLVIDABLE

SE NTUBER R Y

Hemos visto el material

Por Santiberry elegido;

Y tan variado suelen

Llamárennos

Ya todos los operarios

Aprecian la confianza

Para la elección

De señores y señoras,

El charol, la cabrilla,

El Marqués, los brocados

Y por fin los granadinos

Y la preciosa chichilla.

Este FUEBLO en proceso;

Dónde... yá la Bola de Oro!

Ala Calle del Rincón,

Salud a los industriales,

A Santiberry y Dupont;

Por el gusto en la elección

De tan ricos materiales,

Nuestra casa abastecida)

Con pieles del mejor,

Surtida desde el inferior,

Al calzado de medida

2-oro, 16 pesos.

GUILLERMO A. HARLEY INGENIERO  
MECANICO—Talleres calle Yacaré 12 y 14—Establecido en 1856—Se encarga de cualquier pedido 4 Europa, de máquina a vapor o de cualquier otra clase, ya para molinos o otros establecimientos industriales, encargándose al mismo tiempo de su colocación y garantizando su trabajo. Presupuestos y catálogos de los mejores fabricantes de cilindros por soler harina hallarse a disposición de los interesados.

## CAFE NINE PINS

SERVICIO DE RESTAURANT

Almuerzo . . . . . 0,60 céntimos  
Comida . . . . . 0,60  
Se recibe pensionistas 415 pesos por mes, pagados adelantados.

VINO CANARIO  
Recibido directamente de la villa de Orotava, puro, sin encabezamiento ni compuesta de ninguna clase.  
Se vende por cajos o damajuanas 43 cent. la cuarta, También se embotta pagando el embotellamiento aparte.

CIQARRILLOS NINE PINS  
Es una especialidad para los clientes de la casa. También se vende para las casas de negocio con la reboja correspondiente.

CEÑAS  
Por 60 céntimos se puede cenar bastante bien en esta casa. Hay salones separados con entrada independiente por la calle Juncal núm. 223.

D R. B. W. BOURSE  
DENTISTA AMERICANO  
329—CALLE SARANDI—329  
Casa del finado don Carlos Reyes  
(PLAZA CONSTITUCIÓN)

LEGITIM DE FRANCE  
A MONTEVIDEO  
LISTE DES FRANÇAIS QUI ONT À RECEVOIR OU  
À DONNER DES renseignements

M. M. Alabatoc Grégorio—Barraill, Pierre—Félix-Jean Baptiste—Carcel, Pierre—Baron Hervé—Antoine—Dupuis, Pierre—Dugougan Jean—Eymardine, Bertrand—Etchart, Edouard—Faure, Gaston—Fuentes, Jean—Gou, Pierre—Lapostol Alexandre—Lacoste—Galard—Lamourie, Urteil—Lalanne Henri—Syndic, Poisson—Mathurin Marcellin—Menjoudi Jean—Malet, Antoine—Olivera Louis—Peyrégné Félix—Rylet Leon—Saphors, Pierre—Mesdames: Alacotte Carmen—Aldacotte Isabelle—Goux Marie—Le Goullié, A. Bonfert.

Emplazamiento  
Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Wenecio Regules, se cierra y emplaza doña Juana Bengoechea, que por sí o legalmente representada, comparece ante este Juzgado, dentro del término de 60 días, a estar a derecho en la demanda que le promovió su esposo don Manuel Salgado por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hiciere lugar—Montevideo, Noviembre 18 de 1880.—Frente Montalvo, Escritorio Público, Piso 19-Cop.

LORENZO ROVIRA Plaza Independencia 53 Se encarga de hipotecas, actas de campo y comisiones en general. Tiene propiedades en venta y compra dentro y fuera de la ciudad, recibe poderes para colgar sellos militares y correr con alquileres de casas.

BANCO COMERCIAL  
Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de interés será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO  
Por 6 meses . . . . . 2 p. g. anual  
Por 3 . . . . . 2 , ,

CUENTAS CORRIENTES  
Sobre los saldos á favor del Banco, 9 p. g. anual.

Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS—Convencional.  
Montevideo, Abril 1.º de 1885.

TRANVIA ORIENTAL  
Baños de mar de la Playa Ramírez

Se previene al público que el 8 de Diciembre próximo se habrá la presente temporada de baños, y que todos los coches de la empresa bajará a las casillas á las horas de costumbre, llevando como señal una bandera blanca.—Montevideo Noviembre 29 de 1886.—El Gerente.

GRAN HOTEL Y CAFE PENINSULAR  
Frente de la Plaza Independencia

Juan Insta y José Guardiola Ginesta

PLAZA INDEPENDENCIA  
Calle Juncal núm. 209 y Buenos Aires núm. 295 y 300

Este acreditado establecimiento que gira bajo la razón Ginesta y Ca. continua abierto al público dispensando á sus numerosos marchantes las mejores atenciones y un servicio esmeradísimo.

Está situado en uno de los parajes más céntricos de la ciudad, dando frente á la espaciosa plaza Independencia, donde se hallan el Palacio de Gobierno, el Tribunal de Justicia, varios Juzgados y otras oficinas.

Pasan por sus inmediaciones los tranvías á los baños de los Pocitos y Playa Ramírez, lo que ofrece al pasajero comodidad summa en la estación balnearia.

ENFERMEDADES DE NIÑOS  
EL DOCTOR ESPINOSA

Se dedica especialmente á enfermedades de niños y partos

123 A—CUAREIM—123 A  
(Entre 18 de Julio y San José)

CONSULTAS DE 1 A 2 P. M.  
perm.

GRAN DEPOSITO  
DE  
TES. LICORES, CERVEZAS  
JOPORTO JEREZ  
Non Plus Ultra  
Marché Registrada

J. F. VILLAMIS Y C.  
228—RINCON—228

En esta acreditada casa se encuentran los mejores vinos de Oporto, Jerez, Madeira, Champagne, Moscatel, Manzanilla, Málaga y Valdepeñas; así como cervezas en botellas y barriles; y licores de las mejores fábricas de Europa.

Proveemos al consumidor, que habiendo algunas casas que compran nuestras botellas después de usadas para embotellar sus líquidos, se ofre en que las muestran además de llevar botellas, cápsulas y etiquetas, la marca y nombre de la casa, llevan en el corcho marcado á fuego el facsímile de nuestra firma, 8-10 perm.

GRAN DEPOSITO  
DE  
CAFE NINE PINS

SERVICIO DE RESTAURANT

Almuerzo . . . . . 0,60 céntimos

Comida . . . . . 0,60

Se recibe pensionistas 415 pesos por mes, pagados adelantados.

VINO CANARIO  
Recibido directamente de la villa de Orotava, puro, sin encabezamiento ni compuesta de ninguna clase.

Se vende por cajos o damajuanas 43 cent. la cuarta, También se embotta pagando el embotellamiento aparte.

CIQARRILLOS NINE PINS  
Es una especialidad para los clientes de la casa. También se vende para las casas de negocio con la reboja correspondiente.

CEÑAS  
Por 60 céntimos se puede cenar bastante bien en esta casa. Hay salones separados con entrada independiente por la calle Juncal núm. 223.

D R. B. W. BOURSE  
DENTISTA AMERICANO  
329—CALLE SARANDI—329  
Casa del finado don Carlos Reyes  
(PLAZA CONSTITUCIÓN)

LEGITIM DE FRANCE  
A MONTEVIDEO  
LISTE DES FRANÇAIS QUI ONT À RECEVOIR OU  
À DONNER renseignements

M. M. Alabatoc Grégorio—Barraill, Pierre—Félix-Jean Baptiste—Carcel, Pierre—Baron Hervé—Antoine—Dupuis, Pierre—Dugougan Jean—Eymardine, Bertrand—Etchart, Edouard—Faure, Gaston—Fuentes, Jean—Gou, Pierre—Lapostol Alexandre—Lacoste—Galard—Lamourie, Urteil—Lalanne Henri—Syndic, Poisson—Mathurin Marcellin—Menjoudi Jean—Malet, Antoine—Olivera Louis—Peyrégné Félix—Rylet Leon—Saphors, Pierre—Mesdames: Alacotte Carmen—Aldacotte Isabelle—Goux Marie—Le Goullié, A. Bonfert.

Emplazamiento  
Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Wenecio Regules, se cierra y emplaza doña Juana Bengoechea, que por sí o legalmente representada, comparece ante este Juzgado, dentro del término de 60 días, a estar a derecho en la demanda que le promovió su esposo don Manuel Salgado por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hiciere lugar—Montevideo, Noviembre 18 de 1880.—Frente Montalvo, Escritorio Público, Piso 19-Cop.

LORENZO ROVIRA Plaza Independencia 53 Se encarga de hipotecas, actas de campo y comisiones en general. Tiene propiedades en venta y compra dentro y fuera de la ciudad, recibe poderes para colgar sellos militares y correr con alquileres de casas.

BANCO COMERCIAL  
Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de